

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 10 de julio de 2025

N° 30319-B

---

## CONTENIDO

---

### ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ

Resolución N° 406  
(De viernes 09 de mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE OPERACIONES DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE CHAME.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 013-2025  
(De lunes 24 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICINCO (25), DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PROMUEVE LA LIMPIEZA DE LOS LUGARES PÚBLICOS Y SANCIONA CON MULTAS, ARRESTOS Y TRABAJOS COMUNITARIOS A LOS INFRACTORES DE ESTAS DISPOSICIONES.

---

Acuerdo Municipal N° 015-CMB-2025  
(De lunes 28 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 29 DE 29 DE AGOSTO DE 2019, SOBRE RÉGIMEN IMPOSITIVO, EN SU CÓDIGO 1241.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 04  
(De jueves 24 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE DONA UN GLOBO DE TERRENO DE 7 HAS +8,153.66 M2, A LA NACIÓN PARA EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN (ESCUELA SECUNDARIA BENIGNO TOMAS ARGOTE) DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 6234, TOMO 608, FOLIO NO. 478, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4301.

---

Acuerdo N° 05  
(De jueves 24 de abril de 2025)

MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA AL HONORABLE CONCEJAL JOSÉ MANUEL MONTENEGRO PARA GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, UN GLOBO DE TERRENO (LOTE BALDIO NACIONAL) EN SOLICITUD DE COMPRA A LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO.

---

Acuerdo N° 06  
(De jueves 22 de mayo de 2025)



POR EL CUAL SE PROHÍBEN LAS CONSTRUCCIONES EN ÁREAS CERCANAS AL RÍO CALDERA, QUEBRADAS, CERROS, BARRANCOS O LADERAS QUE SEAN IDENTIFICADAS COMO ZONAS DE EXCLUSIÓN POR ALTA AMENAZA DE INUNDACIONES Y DERRUMBES.

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS**

Acuerdo N° 9  
(De jueves 29 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, PARA LA VIGENCIA 2025-2029.

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO**

Acuerdo N° 13  
(De lunes 10 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUS RESPECTIVOS ACUERDOS ESPECÍFICOS CON LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ CENTRO REGIONAL DE BOCAS DEL TORO (CRUBO) PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICA Y A SU VEZ LOS ESTUDIANTES EN FORMACIÓN PUEDAN REALIZAR SUS TRABAJOS SOCIALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y AFINES DENTRO DE LAS DIFERENTES JUNTAS COMUNALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ**

Acuerdo N° 10  
(De jueves 19 de junio de 2025)

POR EL CUAL EL FESTIVAL FOLKLÓRICO DE LA PAPAYA PASARÍA A SER FERIA FOLKLÓRICA DE LA PAPAYA, A PARTIR DEL AÑO 2026, Y EL MISMO; SE REALIZARÁ TODOS LOS AÑOS EN EL CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE CHAME, A MEDIADOS DEL MES DE MAYO, POR 3 DÍAS (VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO).

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 13-2025  
(De lunes 07 de abril de 2025)

QUE AUTORIZA EL TRASLADO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE IBI, DEL AÑO 2025.

---

Acuerdo N° 15  
(De lunes 14 de abril de 2025)

QUE OTORGA TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, SOBRE UN LOTE DE TERRENO A YESENIA MARIBEL FRAGO SANTAMARIA.

---

Acuerdo N° 17-2025  
(De jueves 22 de mayo de 2025)

QUE DEJAN SIN EFECTO LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL EX ALCALDE NICOMEDES SANJUR POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LA LEY.

---



**CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ**

Acuerdo N° 004  
(De martes 15 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE OLÁ, CELEBRE CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CUADRO DE FÚTBOL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS, CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Acuerdo N° 005  
(De martes 13 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO NO. 011 (DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024) POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES, AÑO 2025.

---





REPUBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE CHAME

**RESOLUCION # 406**  
**Del nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**

**Por medio del cual se ordena el cierre de operaciones del vertedero municipal de Chame.**

El suscrito Alcalde municipal del distrito de Chame, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

**Que** existe en el Distrito de Chame un vertedero a cielo abierto, que ha servido como depósito de los desechos sólidos generados por el distrito, durante más de treinta (30) años.

Que el vertedero de Chame, ubicado en el corregimiento de Bejuco, se encuentra ubicado en un área sensitiva, puesto que en el año dos mil nueve (2009), mediante Resolución AG-0364-2009, se crea el Área Protegida de Manglares de la Bahía de Chame, incorporando el área del vertedero, sin que, en ese momento, se realizaran las gestiones por parte de las autoridades nacionales o locales para el saneamiento del mismo y su administración adecuada.

Que el Ministerio de Ambiente, en reiteradas ocasiones ha iniciado investigaciones, y procesos tendientes a determinar la responsabilidad de las autoridades locales en el proceso de contaminación ambiental que surge producto de la actividad propia del vertedero.

Que, durante más de seis administraciones, la Alcaldía Municipal del Distrito de Chame, ha utilizado el vertedero, sin acatar las recomendaciones de las autoridades ambientales del poder ejecutivo.

Que es interés de ésta administración, solventar, investigar, administrar y proteger nuestros recursos naturales y ambientales, por lo que hemos acatado todas y cada una de las recomendaciones de las autoridades rectoras del medio ambiente y realizamos las gestiones pertinentes a obtener recursos financieros para transicionar el destino final de los desechos sólidos que produce el distrito.

Que, al iniciar la gestión municipal, nos encontramos con obligaciones contractuales que impedían el cierre inmediato del vertedero, sin contar con alternativas reales, eficientes y efectivas que no se transformaran en un problema mayor de salubridad.

Que, en conjunto con el Concejo Municipal, se han aprobado las herramientas legales para, mediante la figura de licitación pública, concesionar el servicio de recolección de la basura, condicionando que la misma sea dispuesta en algún centro de tratamiento autorizado por el Ministerio de Ambiente, mientras se adecúa un lugar idóneo y autorizado dentro del distrito.

Que es una responsabilidad administrativa y operativa del Alcalde Municipal, gestionar los recursos distritales.

Por todas las consideraciones antes expuestas, el alcalde del Distrito de Chame, en uso de sus Facultades Legales,

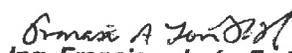
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el cese de operaciones del vertedero municipal del Distrito de Chame, localizado en el corregimiento de Bejuco.

**SEGUNDO: ORDENAR** el cierre definitivo del vertedero municipal del Distrito de Chame a partir del día treinta (30) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**TERCERO: GESTIONAR** lo conducente a fin de realizar todas las acciones que conlleven a el saneamiento del área que ocupa el vertedero municipal del Distrito de Chame.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Ing. Francisco León Fu H.**  
**Alcalde Municipal del Distrito de Chame**

Alcaldía, República de Panamá, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Chame, Carretera Interamericana  
e-mail: [alcaldechame@go.gob.pa](mailto:alcaldechame@go.gob.pa) / teléfono 240 6041



  
**Lic. Olydia Ortega**  
**Secretaria General**

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Alcaldía de Chame: 23 de junio de 2025  
Secretaría: Olydia Ortega





# CONCEJO MUNICIPAL



## CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N° 013-2025 (Del 24 de marzo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICINCO (25), DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PROMUEVE LA LIMPIEZA DE LOS LUGARES PÚBLICOS Y SANCIONA CON MULTAS, ARRESTOS Y TRABAJOS COMUNITARIOS A LOS INFRACTORES DE ESTAS DISPOSICIONES. ”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

### CONSIDERANDO:

Que a pesar del esfuerzo de las Autoridades del Distrito, de mantener las comunidades sin un entorno de desechos y basura, algunos ciudadanos insisten en depositar la basura en espacios públicos, terrenos sin construir, inmuebles abandonados, servidumbres y zonas prohibidas, que han sido captados a través de cámaras de video vigilancia.

Que nuestra Constitución Política en su Artículo 233, dispone que corresponde al municipio como gobierno local, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que el artículo 242 de la Constitución Política Panameña, previene que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales. Al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala en su numeral 14 que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de la función de establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domicilio de sus poblaciones; y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.

Que es de orden público e interés social, reglamentar adecuadamente el servicio de limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos dentro del Distrito de Boquerón, propiciando así, la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos, fomentar su reducción, reutilización, reciclaje y su disposición final.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación de las MULTAS, a cualquier ciudadano(a) que sean identificados como los responsables de abandonar desechos sólidos (basura) de cualquier tipo en espacios públicos, terrenos sin construir, inmuebles abandonados, servidumbres, ríos, quebradas y zonas prohibidas, las cuales quedarán así:

**B/. 1,000.00 a B/. 5,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Queda terminantemente prohibido el transporte de residuos sólidos (basura) o cualquier tipo de residuos, en el Distrito de Boquerón, en vehículos de todo tipo, salvo los autorizados para la recolección de basura, por la administración

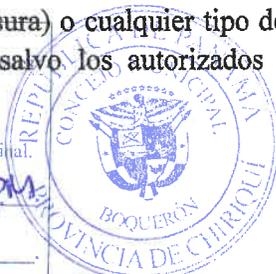
Lieda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaria del Concejo en el Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

#### CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 10/06/2025 Hora: 1:00 PM

Firma: *[Firma manuscrita]*



**PÁGINA 1 | 2.**  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°013-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68703457C694F** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



# CONCEJO MUNICIPAL

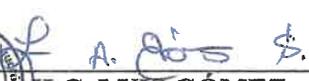
municipal, los demás que por alguna razón deban circular con cualquier tipo de residuos debe contar con la autorización previa y escrita, emitida por la Alcaldesa o el Juez de Cumplimiento, de lo contrario se le aplicará la multa contemplada en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo Municipal, entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, en la Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Policía Nacional, Contraloría, Jueces de Paz y Archivo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

  
**H.C. LUIS GÓMEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Boquerón

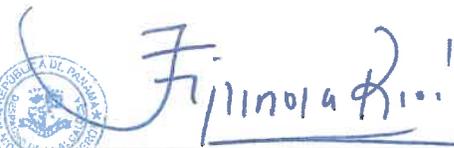
  
**LICDA. YARIBETH ARAÚZ F.**  
 Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, a los veinticuatro (24) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).**

### SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

### CÚMPLASE,

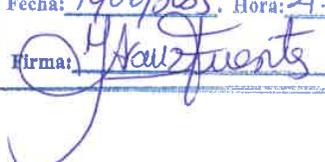
  
**ING. JESENKA ESPINOSA R.**  
 Alcaldesa Municipal del Distrito de Boquerón

  
**JULIO GOFF**  
 Secretario de Alcaldía

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
 Secretaria del Concejo en Funciones Notariales  
 Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

**CERTIFICA:**  
 Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 10/06/2025. Hora: 4:00 PM

Firma: 





## CONCEJO MUNICIPAL

### CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N°015-CMB-2025. (Del 28 de Abril de 2025)



**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°29 DE 29 DE AGOSTO DE 2019, SOBRE RÉGIMEN IMPOSITIVO, EN SU CÓDIGO 1241.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES.”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

#### CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes del Municipio de Boquerón han solicitado una reconsideración del código 1241.26 Anuncios y Avisos Comerciales, por considerarlo que está muy elevado el precio por metro cuadrado de B/.5.00.

Que es competencia del Concejo Municipal, establecer, Impuestos, Contribuciones, Derechos y Tasas, de conformidad con lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 17, Numeral 8.

Que según la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 76, Numeral, 19 establece, son gravables por los municipios, Anuncios fijos, carteleras o instalaciones análogas, en la vía pública o en terrenos municipales).

Que por revisión efectuada por la comisión de hacienda, se ha considerado modificar el código 1241.26, en lo referente a el cobro de los Anuncios y Avisos comerciales acápíte b, los tableros con anuncios publicitarios, vallas o mini vallas ubicados en servidumbre pública o privada que se cobra B/.5.00 por metro cuadrado.

Que el Artículo 248 de nuestra Constitución Política de la República de Panamá de 1972 modificada por los actos reformativos de 1978, mediante acto constitucional de 1983 y por los actos legislativos No.1 de 1992 y 1994 establece:

*"El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal."*

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 15, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Modificación del código 1241.26, anuncios y avisos comerciales del Distrito de Boquerón, en lo referente al cobro por metro cuadrado.

1241.26 Anuncios y Avisos Comerciales.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

**CERTIFICA:**  
Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 10/06/2025 Hora: 4:00 PM.  
Firma: *Y. Araúz Fuentes*



PÁGINA 1 | 2.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°015-CMB-2025.





# CONCEJO MUNICIPAL

b. Los tableros con anuncios publicitarios, vallas o mini vallas ubicados en servidumbre pública o privada que se cobra así:

**DE:** B/.2.50 por metro cuadrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al Tesorero Municipal, para el cobro de los anuncios comerciales según la medición por metro cuadrado de Ingeniería Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Control Fiscal y Archivo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

<b>H.C. LUIS GÓMEZ</b>		<b>LICDA. YARIBETH ARAÚZ</b>
<b>Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Boquerón</b>		<b>Secretaria del Concejo</b>

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, A LOS veintiocho (28) días de abril de dos mil veinticinco (2025).**

### SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

### CÚMPLASE,

	<b>ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS</b>		<b>JULIO GOFF</b>
	<b>Alcaldesa Municipal de Boquerón</b>		<b>Secretario de Alcaldía</b>

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

**CERTIFICA:**  
Que este documento es fiel copia de su original

Fecha: 10/06/2025. Hora: 4:00pm

Firma:





**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**  
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA  
TELEFAX 720-1321

**ACUERDO N°04**  
**(Del 24 de Abril de 2025)**

**Por medio del cual El Concejo Municipal del Distrito de Boquete dona un Globo de terreno de 7 has +8,153.66 M2, a la Nación para el uso y la Administración de Ministerio de Educación (Escuela Secundaria Benigno Tomas Argote) dentro de la Finca Municipal N°. 6234, Tomo 608, Folio N° 478, Código de Ubicación 4301.**

**CONSIDERANDO:**

- Que desde el año 1961, se destinó un lote de 10 hectáreas de terreno Municipal al MEDUCA para la construcción del Colegio Secundario Benigno T. Argote, pero dicho terreno no ha sido segregado de la Finca Municipal.
- Que según nota N°005-17/A.P.F., fechada 31 de mayo de 2017 se informa del acta de la reunión realizada con los padres de familia y la Directiva del Colegio en donde se pronunciaron a favor para que se dé celeridad al trámite legal de Titulación. De la superficie era de 7 has +7,881.89 M2. Del cual en su momento no se inicio el tramite correspondiente.
- Que se ha recibido nota DM-958-DNAL-2024-DLTCEO-38 por parte de la Ministra de Educación Lucy Molinar solicitando un Acuerdo Municipal de Donación del globo de terreno con una superficie de 7 has+8,153.66 m2 ocupado por la Escuela Secundaria Benigno Tomas Argote ubicado en Alto Boquete que forma parte de la Finca Municipal N°. 6234, Tomo 608, Folio N° 478, Código de Ubicación 4301.
- De otro lado, la referida ley 106 de 1973, otorga al Concejo Municipal la facultad de disponer, mediante Acuerdos, sobre los terrenos Municipales, por consiguiente se considera conveniente emitir un Acuerdo mediante el cual se autorice a la Nación para el uso y la Administración de Ministerio de Educación (Escuela Secundaria Benigno Tomas Argote) dentro de la Finca Municipal N°. 6234, Tomo 608, Folio N° 478, Código de Ubicación 4301.
- Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada mediante Ley 52 de 8 de octubre de 1984, establece que es deber del Concejo Municipal velar por el bienestar social de los miembros del Distrito, en colaboración con el Gobierno Central, en ese sentido esta Municipalidad tiene como uno de sus principales objetivos brindar el apoyo a la educación.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Donar un Globo de terreno con una superficie de siete hectáreas más ocho mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (7 has +8,153.66 M2), a la Nación para el uso y la Administración de Ministerio de Educación (Escuela Secundaria Benigno Tomas Argote) dentro de la Finca Municipal N°. 6234, Tomo 608, Folio N° 478, Código de Ubicación 4301.

**SEGUNDO:** La Nación para el uso y la Administración de Ministerio de Educación (Escuela Secundaria Benigno Tomas Argote) deberá cumplir con el procedimiento de Adjudicación



de terreno Municipal en calidad de donación a Instituciones públicas contemplado en el Acuerdo N°13 del 12 de abril de 2023 (Gaceta Oficial Digital 29802-B).

**TERCERO:** Este terreno es de uso exclusivo para la Escuela Secundaria Benigno Tomas Argote.

**CUARTO:** Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

*[Signature]*  
**H.R. JOSÉ MONTENEGRO**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**LICDA. ROSA C. CABALLERO**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**  
**DEL 24 DE ABRIL DE 2025**

**“APROBADO”**  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Signature]*  
**H.A. EDUARDO RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**LICDA. FATIMA CORTEZ**  
**SECRETARIA**



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil  
**CERTIFICO:** Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 05 del mes de Mayo de 2025  
*[Signature]*  
Secretaria del Concejo





**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**  
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA  
TELEFAX 728-3736



**ACUERDO N°05**  
**(Del 24 DE ABRIL DE 2025)**

**MEDIANTE EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA AL HONORABLE CONCEJAL JOSE MANUEL MONTENEGRO PARA GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINSTRACION DE TIERRAS, GLOBO DE TERRENO (LOTE BALDIO NACIONAL) EN SOLICITUD DE COMPRA A LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINSTRACION DE TIERRAS PARA USO Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia contar en el Corregimiento de Jaramillo con terrenos adecuados para el desarrollo de proyectos dentro de esta Comunidad.

Que la Junta Comunal de Jaramillo cuenta con un terreno donde se encuentra construida una cancha de baloncesto y una bodega en la Comunidad de Jaramillo Abajo el cual corresponde a un lote baldío Nacional que se está realizando los trámites para contar con los documentos legales Correspondientes y poder llevar a cabo proyectos que beneficien al Corregimiento.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Honorable Concejal José Manuel Montenegro para gestionar ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras globo de terreno (lote baldío Nacional) en solicitud de compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras para uso y Administración de la Junta Comunal de Jaramillo.

**SEGUNDO:** Este terreno cuenta con una superficie de 0 Has+711.27 m2 y con los siguientes linderos:  
NORTE: Quebrada Piedra Candela  
SUR: Calle de Jaramillo A Boquete  
ESTE: Quebrada Piedra Candela





OESTE: Folio Real 60588, Propiedad de Cesar Restrepo

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

*[Signature]*  
**H.R. JOSÉ MONTENEGRO**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**LICDA. ROSA C. CABALLERO**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**  
**DEL 24 DE ABRIL DE 2025**

**“APROBADO”**  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



*[Signature]*  
**H.A. EDUARDO RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**LICDA. FATIMA CORTEZ**  
**SECRETARIA**



Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Notarial.  
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 05 del mes de Mayo de 2025  
*[Signature]*  
Secretaría del Concejo





**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**  
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA  
TELEFAX 728-3736



**ACUERDO N°06**  
**(Del 22 de mayo de 2025)**

**“POR EL CUAL SE PROHIBEN LAS CONSTRUCCIONES EN ÁREAS CERCANAS AL RÍO CALDERA, QUEBRADAS, CERROS, BARRANCOS O LADERAS QUE SEAN IDENTIFICADAS COMO ZONAS DE EXCLUSIÓN POR ALTA AMENAZA DE INUNDACIONES Y DERRUMBES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Distrito de Boquete ha sido afectado históricamente por inundaciones y deslizamientos de tierra, causando pérdidas de vidas humanas y cuantiosas pérdidas de infraestructura pública y propiedad privada.

Que los fenómenos naturales o cambios climáticos con sus consecuentes precipitaciones pluviales, ponen en peligro la vida y bienes de los habitantes del Distrito de Boquete.

Que es deber del Concejo Municipal emitir Acuerdos que garanticen la vida, honra y bienes de los ciudadanos del Distrito al que representan.

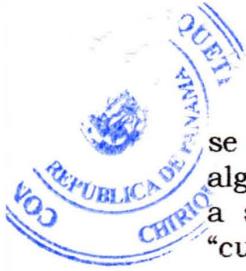
Que se ha hecho evidente la necesidad de definir y adoptar una serie de medidas para orientar la intervención humana con fines de ordenar y lograr el aprovechamiento máximo de los recursos renovables de la cuenca, de forma que aseguren su desarrollo sostenible. Es conocido que para lograr este cometido se debe priorizar la puesta en ejecución de un plan general de ordenamiento de la cuenca, mediante la definición de programas de desarrollo, con acciones específicas, pero que, a razón de la falta de dichos planes y normativa hasta el momento en el Distrito de Boquete, lejos de desproteger y ser negligentes ante un peligro incuestionable, es deber del Concejo Municipal el regular los aspectos referentes a esta materia, en atención de los importantes hechos antes mencionados.

Que la Constitución Política de Panamá establece en su artículo 17 que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. Los derechos y garantías que consagra esta constitución deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan en derechos fundamentales y la dignidad de la persona.”

Que la Constitución Política de Panamá adicionalmente contempla en su artículo 120 que: “El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.”

Que en el Código Penal de la República de Panamá se establece en su artículo 399 que: “Quien infringiendo las normas de protección del ambiente establecidas destruya, extraiga, contamine o degrade los recursos naturales será sancionado con prisión de tres a seis años.” Dentro del mismo artículo





se contemplan los agravantes, dentro de los cuales se pueden mencionar algunos los cuales guardan directa relación con lo regulado en este acuerdo, a saber: “cuando se cause daño directo a las cuencas hidrográficas”, “cuando se dañe un área declarada de especial valor biológico, histórico, arqueológico o científico.”, “Cuando se ponga en peligro la salud o la vida de las personas.”

Que la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PNGIRD) aprobada mediante Decreto Ejecutivo número 1101 de 30 de diciembre de 2010, estable la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y dispone la participación de los Municipios en la Gestión de Riesgo;

Que por otra parte, los instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes del Distrito son anteriores a la resolución número 732 de 13 de noviembre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de los planes y esquemas de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y rural, a nivel local y parcial, adicionando criterios para la gestión integral de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que permitan un desarrollo sostenible, plan que aún no se ha aprobado para el Distrito de Boquete por más esfuerzos que se han adelantado;

Que la Ley número 66 de 29 de octubre de 2015 modifica la Ley número 37 de 29 de junio de 2009, la cual promueve un proceso de descentralización sistemática en los Municipios para lograr el desarrollo sostenible e integral del país, mediante la delegación y el traslado de competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Órgano Ejecutivo, en forma gradual, progresiva, ordenada, regulada y responsable y que mandata a los Municipios a implementar la Gestión del Riesgo en su Jurisdicción y estas disposiciones se mantienen en la ley modificada;

Que la Ley número 44 de 5 de agosto de 2002 establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá.

Que la Ley número 1 de 3 de febrero de 1994 establece la legislación forestal en la República de Panamá y se establecen los anchos de franja de bosque a lo largo del cauce de los ríos, conocida como “bosque de galería”;

Que la Resolución número 732 de 3 de noviembre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial incorpora criterios de Gestión Integral de Riesgo a la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial;

Que el Acuerdo Municipal número 13 de 24 de julio de 2008 declara al Río Caldera y sus afluentes Patrimonio natural e hidrológico del Distrito de Boquete, desde su nacimiento hasta el puente Wilson; y se dictan acciones para su protección, conservación y aprovechamiento sostenible.

Que, a raíz de los hechos acaecidos en el mes de noviembre del año 2024 en los que el Distrito de Boquete fue objeto de numerosas inundaciones y derrumbes, producto de las incesantes precipitaciones pluviales, nos vemos en la necesidad de legislar con la finalidad de prevenir futuras afectaciones a la vida y bienes de los nacionales y extranjeros que vivan en el Distrito de Boquete.

Que según informes emitidos por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), recomiendan “No construir estructuras permanentes en áreas propensas a inundación que colindan con el Río Caldera, ya que esto promueve a que se aumente la ocupación de la población que se expone al riesgo”.





Que en atención a lo anterior y en virtud del Artículo 14 de la Ley 106 que establece que Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**Artículo 1:** Restringir las construcciones y/o edificaciones habitables, muros y/o cualquier elemento vertical en los terrenos o áreas identificados como "Zonas de Exclusión por Alta Amenaza", que se encuentren adyacentes al Río Caldera, quebradas, cerros, barrancos o laderas del Distrito de Boquete que en algún momento se hayan desbordado o representen peligro de inundaciones y deslizamientos de tierra.

**Artículo 2:** Prohibir cualquier tipo de tala y/o deforestación y prohibir el uso de las tierras como vertederos en áreas adyacentes al Río Caldera, quebradas, cerros, barrancos o laderas del Distrito de Boquete.

**Artículo 3:** En caso de que se pretenda realizar construcciones en terrenos privados adyacentes al Río Caldera, quebradas, cerros, barrancos o laderas del Distrito de Boquete, que hayan sido identificadas como "Áreas o Zonas de Exclusión por Alta Amenaza de Inundaciones o Derrumbes", el Departamento de Ingeniería Municipal deberá verificar que se cumpla con el presente Acuerdo Municipal, el Acuerdo Municipal número 6 de 2016, el reglamento de buenas prácticas y demás acuerdos aplicables, y el solicitante del respectivo permiso de construcción deberá fundamentar su petición con certificaciones de viabilidad expedida por autoridad competente incluyendo pero no limitando al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Benemérito Cuerpo de Bomberos, Departamento Municipal de Riesgo y cualquier otra institución establecida para controlar riesgos.

**Artículo 4:** Las construcciones que se permitan en "Áreas o Zonas consideradas de Exclusión por Alta Amenaza de Inundaciones o Derrumbes en el Distrito de Boquete", basados en los informes favorables emitidos por las instituciones señaladas en el artículo tres, eximirá de responsabilidad al Departamento de Ingeniería Municipal y Municipio de Boquete.

**Artículo 5:** Prohibir las construcciones de más de tres -3- pisos o plantas (11 metros de altura a nivel de cumbre) que se pretendan construir en todo el distrito de Boquete, incluyendo las "Áreas o Zonas consideradas de Exclusión por Alta Amenaza de Inundaciones o Derrumbes".

**Artículo 6:** Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación.

Presentado a Consideración de la sala por el Despacho de Alcaldía de Boquete.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Boquete, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.

*Walter D. González*  
**H.R. WALTER GONZALEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Rosa C. Caballero*  
**LICDA. ROSA C. CABALLERO**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**  
**DEL 22 DE MAYO DE 2025**

**"APROBADO"**  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Eduardo Rodríguez*  
**H.A. EDUARDO RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



*Fátima Cortez Guzmán*  
**LICDA. FATIMA CORTEZ**  
**SECRETARIA**

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notari Pública, que me comite el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 23 del mes de MAYO 2025  
de *Rosa C. Caballero*





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE CALOBRE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE  
ACUERDO N°9**



**(29 de mayo de 2025)**

**"POR EL CUAL SE APRUEBA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, PARA LA VIGENCIA 2025-2029"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y; .....**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 233 de la Constitución Política, establece que corresponde al Municipio en su condición de gobierno local ordenar el desarrollo de su territorio.
- Que conforme al Artículo 8 de la Ley 6 de 2006 "Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones", a los Municipios en materia de Ordenamiento territorial, corresponde elaborar, aprobar y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano de su jurisdicción;
- Que el Artículo 18 de la Ley 6 de 2006, determina que en los Municipios se establecerá la Junta de Planificación Municipal, a la que corresponde participar en los procesos de elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de uso de suelo y estará integrada, además del director de la unidad administrativa de Planificación y Ordenamiento territorial, en representación del Alcalde, por representantes de organizaciones civiles, Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, profesional designado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y concejales. La Junta, será posesionada por el alcalde, en su condición de autoridad urbanística:
- Que el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 23 de 2007 "por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones" faculta al Municipio para reglamentar mediante Acuerdo, el funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal, recomendando incorporar los temas sobre periodicidad de las reuniones y convocatoria de reuniones extraordinarias a petición de tres de sus miembros;
- El Artículo I de la Ley 14 del 21 de abril del 2015, dispone que:  
"La Junta de Planificación Municipal es la instancia multisectorial de carácter consultiva y de participación, encargada de **elaborar, ejecutar y modificar los planes de ordenamiento territorial y emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de cambio de zonificación o de uso de suelo. Está integrada de la siguiente manera:**"
  1. En representación del alcalde Municipal, en los municipios donde no hay Unidad administrativa de planificación y ordenamiento territorial, se designará al Ingeniero(a) municipal como autoridad urbanística local.
  2. Dos (2) representantes de la sociedad civil designados por organizaciones comunitarias de la sociedad civil.

Es fiel copia de su original

FIRMA:



3. Un (1) arquitecto en representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que será designado por el presidente de la organización.
    - La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, no podrán designar miembros que hayan participado como **proponentes en el proceso de convocatoria del plan de ordenamiento territorial; ni podrán designarse miembros que formen parte de otra Junta de Planificación Municipal.**
  4. Un (1) profesional idóneo de la arquitectura, que posea estudios académicos y/o experiencia en la especialidad de Desarrollo urbanístico, Estructuras e Infraestructuras, escogido por el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.
  5. Dos (2) concejales designados por el Pleno del Concejo.
  6. Un (1) representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, designado por el ministro.
- Las organizaciones y entidades que deban integrar la Junta de Planificación Municipal designarán a un principal) y a su suplente. El suplente sólo participará en las reuniones de la Junta, en ausencia del principal."
  - Los miembros de la Junta de Planificación Municipal tienen derecho a voz y voto en todas las decisiones que adopten. Se exceptúa a representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que por disposición de la Ley 6 de 2006, sólo tendrá derecho a voz.
  - Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los concejos, regularán la vida jurídica del municipio por medio de los acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
  - Que el día veintinueve (29) de mayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Distrital, el señor alcalde presentó ante la Sala del Concejo el proyecto de Acuerdo N° 09 de 2025, "**POR EL CUAL SE APRUEBA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, PARA LA VIGENCIA 2025-2029**"
  - Que, por todos los anteriores considerandos, el Concejo Municipal de Calobre.....

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueban los miembros de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Calobre, así:

1. En representación del Municipio de Calobre: **Ingeniera Nelsabel del Rosario Buitrago Sánchez, con cédula N° 9-748-678.**
2. Un arquitecto representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA): **Arq. José Villarreal con cédula N° 9-706-91.**
3. Un profesional idóneo en arquitectura, designado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá: **Principal: Jorge Luis Abrego Campos con cédula N° 9-704-1002, Suplente: Sebastián Aguilar cédula: N° 9-702-871.**

Es fiel copia de su original

FIRMA:



4. Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). **Principal: Arq. Juan Abrego con cédula N° 9-735-1427. Suplente: Arq. Cristina Vergara con cédula N° 9-744-294.**
5. Dos (2) representantes del cuerpo de concejales: **Félix Toribio, con cédula N° 9-209-381, Marcos Rodríguez Tejada, con cédula N° 2-700-67.**
6. Dos (2) miembros representantes de la sociedad civil: **Francisco Guevara Bravo con cédula N° 2- 109-431, Claudio Espinosa Baúles con cédula N° 4-103-2495.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se aprueba que las vigencias de los miembros designados serán hasta la culminación del quinquenio alcaldicio, es decir, hasta el 30 de junio de 2029.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: **Félix Toribio, Florencio Martínez, Julio Guevara, Iván Urriola, Ramiro González, Marcos Rodríguez, Ediseida Cruz, Catalino Castillo, Felipe Quijada, Dídimo Rodríguez, Carlos Soto,** contando con once (11) votos para su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

**Fundamento de Derecho:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000, el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007 y Ley 14 del 21 de abril del 2015.

**DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**H.R. CATALINO CASTILLO A.**  
Presidente de Concejo Mpal. Calobre.

**LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ R.**  
Secretaria Titular de Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE**

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los 03 días del mes de Junio de Dos mil veinticinco (2025)

**H.A. LICDO. FERMÍN SALDAÑA G.**  
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

**LICDA. YOHANYS SILLEROS**  
Secretaria Del Despacho.

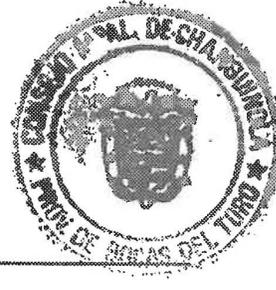
Es fiel copia de su original

FIRMA:





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**ACUERDO No. 13  
(DEL 10 DE MARZO DE 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUS RESPECTIVOS ACUERDOS ESPECÍFICOS CON LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ CENTRO REGIONAL DE BOCAS DEL TORO (CRUBO) PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICA Y A SU VEZ LOS ESTUDIANTES EN FORMACIÓN PUEDAN REALIZAR SUS TRABAJOS SOCIALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y AFINES DENTRO DE LAS DIFERENTES JUNTAS COMUNALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá, regula en su Título VIII, de Regímenes Municipales y Provinciales, Capítulo 2°, lo concerniente al Régimen Municipal.

Que nuestra referida Carta Magna, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que la Universidad de Panamá, primera casa de estudios del país, creada mediante Decreto Presidencial de 29 de mayo de 1935, regulada por la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "orgánica de la universidad de panamá", tiene como misión la formación de profesionales y ciudadanos fundamentados en los más altos estándares de calidad, íntegros, humanistas, innovadores, con compromiso social y conciencia crítica nacional, que coadyuven en la transformación de una sociedad incluyente y equitativa, bajo la orientación del desarrollo humano, la sostenibilidad ambiental y el principio de la Educación Superior como bien público social, derecho humano y deber del Estado;

Que el Concejo del Distrito de Changuinola y la Universidad de Panamá a través del Centro Regional Universitario de Bocas Del Toro (CRUBO) comparten intereses en común, por lo cual están anuentes a suscribir un instrumento jurídico que regule las relaciones entre sí, con miras a establecer una alianza de colaboración para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo de la educación y que esta repercuta de manera positiva en las comunidades con sus labores sociales, prácticas profesionales, etc.

Que, por lo antes expuesto, se presenta a consideración de esta Corporación la solicitud de aprobación para suscribir un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de Panamá específicamente el Centro Regional Universitario de Bocas Del Toro (C.R.U.B.O.), así como los acuerdos específicos que deriven del mismo.

Que del Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, tal como quedó modificada por la Ley 52 de 1984, se desprende que el Alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, tales como la suscripción de



convenios, contratos u otros actos similares, previa autorización del Consejo Municipal;

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Honorable Alcalde del Distrito de Changuinola a suscribir un Convenio de Colaboración y sus respectivos acuerdos específicos con la Universidad de Panamá, específicamente el Centro Regional Universitario de Bocas Del Toro (C.R.U.B.O.) para la para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de actividades, programas, proyectos y planes de índole académicos y a su vez los estudiantes en formación puedan realizar sus trabajos sociales, prácticas profesionales y afines dentro de las diferentes Juntas Comunales que conforman el Distrito de Changuinola, atendiendo a la necesidad del servicio y el interés del estudiante.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Convenio no generara ningún tipo de compromiso presupuestario, por ende no se asumen compromisos financieros con la suscripción del presente convenio marco de colaboración.

**ARTICULO TERCERO:** El convenio estará vigente a partir de la emisión del refrendo por parte de la Contraloría General de la República, atendiendo al periodo Constitucional de esta Corporación, es decir hasta el 30 de junio de 2029.

**ARTICULO CUARTO:** El convenio se desarrollará mediante acuerdos específicos los cuales también deberán ser sometidos al refrendo de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17, 232, 233 y 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

**"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"**

V.G.  
H.R. ELÍAS VANHORN GAYLE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

Tereza Gisbert Garay Quintero  
TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO  
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 13, HOY VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Fidel Santo

H.A. FIDEL SANTO  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento son fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy SEIS (6) de JUNIO del año 2025.

Tereza Gisbert Garay Quintero  
Tereza Gisbert Garay Quintero  
Secretaria Concejo Municipal





**República de Panamá  
Municipio de Chame  
Concejo Municipal**

**ACUERDO N°10  
De 19 de junio de 2025**

**Por la cual el Festival Folklórico de la Papaya pasaría a ser Feria Folklórica de La Papaya, a partir del año 2026, y el mismo; se realizará todos los años en el corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, a mediados del mes de mayo, por 3 días (viernes, sábado y domingo).**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que en reunión celebrada el sábado 14 de junio de 2025, en el salón de la cultura de Cabuya, a las 5: 00 p.m.; con la participación de moradores de la comunidad de Cabuya, se decidió elevar a Feria Folklórica de la Papaya, el Festival Folklórico de la Papaya y se escogió un Comité Organizador de la misma.

Que el Festival Folklórico de la Papaya, nace en el año 2019, creado y organizado hasta la fecha por el Licdo. Michel Carol, con la intención de realzar nuestras costumbres y tradiciones folklóricas a nuevas generaciones.

Que el corregimiento de Cabuya, distrito de Chame ha celebrado con mucho éxito por tres (3) años consecutivos el Festival Folklórico de la Papaya (2023, 2024 y 2025)

Que el mismo ha llevado al corregimiento mucho turismo interno y externo, delegaciones folklóricas de diversas provincias, agricultores, artesanos, emprendedores, actividades recreativas, cabalgatas, desfile de tunas y carretas, bailes típicos, presentaciones folklóricas y muchas otras actividades recreativas

Que se decidió que la Feria sería totalmente folklórica para presentar las tradiciones y realizar concursos concernientes al folklor, que realcen dicha feria.

Que se le realizará la invitación a las Instituciones Públicas y Privadas, para que apoyen y participen en la misma y de esa forma obtener un mayor éxito.

Que haremos la solicitud formal al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que la misma sea incluida dentro de la programación de las ferias anuales que lleva dicho ministerio a nivel nacional.

Que sería la segunda feria después de la Feria de Las Flores del corregimiento de Chicá, que se realice en el distrito de Chame y de esta manera se atraerá más turismo interno y externo al distrito.

**ACUERDA:**

**Primero:** Elevar el Festival Folklórico de la Papaya a Feria Folklórica de la Papaya, a partir del año 2026, en el corregimiento de Cabuya (Cabuya cabecera), a celebrarse a mediados de mayo todos los años por tres días consecutivos (viernes, sábado y domingo) y reconocer el Comité escogido en la reunión celebrada el día

Certifico que todo lo anterior es  
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 23 de junio de 2025

Secretaría: Fanny C.



14 de junio de 2025; además en la fecha que se programe la feria, no se podrá realizar ninguna otra actividad bailable o festiva dentro del corregimiento.

**Segundo:** Presentar la documentación correspondiente al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que dicha feria sea reconocida a nivel nacional.

**Tercero:** Solicitar el apoyo y la participación a las Instituciones Públicas y Privadas, para garantizar el éxito que se espera de la misma.

**Cuarto:** Enviar fiel copia a la Alcaldía de Chame, INAC, MIDA, MICI, ATP, IMA, AMPYME, BDA, ISA, Mi Ambiente, Banco Nacional, Caja de Ahorros, Productores, Artesanos, Folkloristas, Emprendedores, Medios de Comunicación y a otras instituciones públicas y privadas.

**Quinto:** Presentado a la consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame, por el H.C. Roberto Morán.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame, a los 19 días del mes de junio de 2025.

*Luis C. Morales Naves*  
 H.C. LUIS C. MORALES  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

*Fanny Castro B.*  
 FANNY CASTRO B.  
 Subsecretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME..... 19 DE JUNIO DE 2025

ESTE ACUERDO FU APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES

EJECUTESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

*Francisco A. León Fu*  
 ING. FRANCISCO LEÓN FU  
 ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME

*Olydia Ortega*  
 OLYDIA ORTEGA  
 SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL



Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 23 de junio de 2025  
 Secretaria: *Fanny C.*





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



**ACUERDO N\* 13-2025**  
**(DE 7 DE ABRIL DE 2025)**

***Que autoriza el traslado de partidas del presupuesto de funcionamiento del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble IBI, del año 2025.***

***El Concejo Municipal en uso de las Facultades que le confiere la ley y;***

CONSIDERANDO:

- Que el Honorable Alcalde solicitó la creación de la partida Servicios Comerciales 165, en el presupuesto de funcionamiento del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble IBI, del año 2025, para realizar la compra de un software para el departamento de Ingeniería Municipal.
- Que es importante brindar las herramientas tecnológicas al departamento de Ingeniería Municipal, para hacer frente a los levantamientos de los proyectos del Municipio de San Félix y las Juntas Comunales.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece en el artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
- Que el Concejo Municipal, reunido y por unanimidad;

ACUERDA:

- **Artículo 1:** Aprobar la creación de la partida Servicios Comerciales 165, presupuesto de funcionamiento del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble IBI, del año 2025, para realizar la compra de un software para el departamento de Ingeniería Municipal.
- **Artículo 2:** Autorizar el traslado de partida del presupuesto de funcionamiento del Fondo de Impuestos de Bien Inmueble del año 2025, tal como se detalla a continuación:



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL





REPUBLICA DE PANAMA  
 PROVINCIA DE CHIRIQUI  
 DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



COD	Nombre de la cuenta NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ACTUAL	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO FINAL
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	2,351.54		750.00	1,601.54
165	SERVICIOS COMERCIALES	0.00	1,184.00		1,184.00
	<b>TOTAL</b>				<b>9,648.00</b>

- **Artículo 3:** Enviar copia del presente acuerdo Al Departamento De Contabilidad, a la alcaldía, a la Contraloria General de la Republica y a la Oficina de la Autoridad Nacional de Descentralizacion, para sus fines pertinentes.
- **Artículo 4:** Este acuerdo empieza a regir a partir de su sancion.

**Fundamento Legal:**

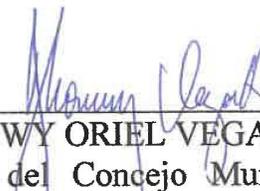
- o ley 106de 1973 modificada por la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015.
- o Constitución política de Panamá.

DADO EN SAN FÉLIX, DISTRITO DE SAN FÉLIX, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). \*\*\*\*\*

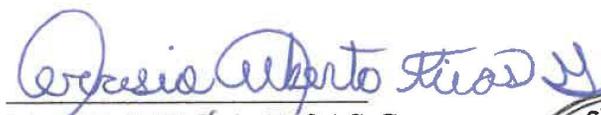
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
 H.C. DAYSI DARSELA DEL CID G.  
 Presidente del Concejo Municipal  
 San Félix.



  
 JHOWY ORIEL VEGA APARICIO  
 Secretario del Concejo Municipal de San Félix.

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 07 días del mes de Abril de 2025.

  
 Lic. ARCESIO A. TICAS G.  
 Alcalde del Distrito



  
 Lic NILKA R. SANJUR  
 Secretaria





**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

*ACUERDO N° 15  
(DEL 14 DE ABRIL DE 2025)*

**Que otorga TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno a YESENIA MARIBEL FRAGO SANTAMARIA.**

El concejo municipal del distrito de San Félix, en uso de las facultades conferidas por la ley;

**CONSIDERANDO:**

Que es potestad del Municipio de San Félix, realizar las adjudicaciones de TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre aquellos terrenos que se encuentran ubicados dentro de los ejidos de población del distrito de San Félix, según el Acuerdo número 18 del 24 de junio de 2019, modificado por el acuerdo 7-2022, del 3 de enero de 2022, que norma los procesos de titulación.

Que a este despacho se presentó **YESENIA MARIBEL FRAGO SANTAMARIA**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO CINCUENTA Y CUATRO – OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (4-154-867), quien en su propio nombre y representación solicito se le concediera un título de plena propiedad, que posee y que se encuentra ubicado en el corregimiento de Lajas Adentro, Distrito de San Félix, el cual tiene una superficie de CERO hectáreas más CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS con NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (0Has + 4,182.96 mts<sup>2</sup>), distinguido con los siguientes linderos **Al norte:** con finca 17798, código de ubicación 4901, propiedad del Municipio de San Félix, ocupado por Diamantina Cedeño de Gracia, **Al sur:** con calle de tierra de 10.00 mts, **Al este:** calle de asfalto de 20 metros, **Al oeste:** Finca 31581, código de ubicación 4901, propiedad de Yesenia Maribel Frago Santamaria. La misma fue pagada en la Tesorería municipal, por un valor de DOS mil noventa y un BALBOAS CON 48/100 (B/.2,091.48), suma que el interesado canceló, según el recibo fiscal número 1028579 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Que se cumplió con la norma establecida de fijar el correspondiente edicto durante diez (10) días calendario sin que hubiese oposición alguna.

**ACUERDA:**

Artículo 1: Conceder como en efecto se hace, **TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL**, a **YESENIA MARIBEL FRAGO SANTAMARIA**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO CINCUENTA Y CUATRO – OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (4-154-867), quien en su propio nombre y representación solicito se le concediera un título de plena propiedad, que posee y que se encuentra ubicado en el corregimiento de Lajas Adentro, Distrito de San Félix, el cual tiene una superficie de CERO hectáreas más CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS con NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (0Has + 4,182.96 mts<sup>2</sup>), distinguido con los siguientes linderos **Al norte:** con finca 17798, código de ubicación 4901, propiedad del Municipio de San Félix, ocupado por Diamantina Cedeño de Gracia, **Al sur:** con calle de tierra de 10.00 mts, **Al este:** calle de asfalto de 20 metros, **Al oeste:** Finca 31581, código de ubicación 4901, propiedad de Yesenia Maribel Frago Santamaria. La misma fue pagada en la Tesorería

*Concejo Municipal de San Félix, email: [conmusan2019@gmail.com](mailto:conmusan2019@gmail.com), teléfono: 727-07-79*





municipal, por un valor de DOS mil noventa y un BALBOAS CON 48/100 (B/.2,091.48), suma que el interesado canceló, según el recibo fiscal número 1028579 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Artículo 2: Para dar cumplimiento al artículo anterior se envía el presente acuerdo, a las oficinas encargadas de tramitar esta titulación, para su efecto correspondiente.

Artículo 3: Enviase copia a la parte interesada.

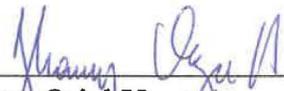
**APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.**

Dado en Las Lajas, distrito de San Félix, a los catorce (14) días del mes abril de dos mil veinticinco (2025). \*\*\*\*\*

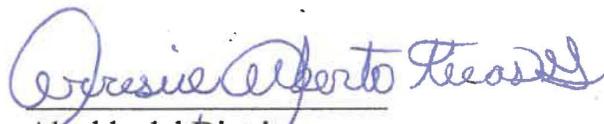
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
H.C. DAYSI D. DEL CID G.  
Presidente del Concejo M. de San Félix



  
Jhowy Oriel Vega A.  
Secretario del C. Municipal de San Félix.

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 14 días del mes de abril de 2025.

  
Alcalde del Distrito  
LIC. ARCESIO A. TICAS G.

  
Secretaria de la alcaldía  
Licda. NILKA SANJUR.



Concejo Municipal de San Félix, email: [conmusan2019@gmail.com](mailto:conmusan2019@gmail.com), teléfono: 727-07-79





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



ACUERDO N. 17-2025  
(Del 22 de mayo de 2025)

QUE DEJAN SIN EFECTO LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL EX ALCALDE NICOMEDES SANJUR” POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LEY

*EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;*

CONSIDERANDO:

Que es función del Municipio garantizar el desarrollo ordenado, sostenible y legal de su territorio, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley 6 de 2006 (Ordenamiento Territorial) y otras normativas urbanas y ambientales.

Que, conforme a las competencias conferidas por la ley, corresponde al Concejo Municipal fiscalizar las actuaciones de la administración y velar por el cumplimiento de las normas de construcción, urbanismo y medio ambiente en el distrito.

Que existen informes preliminares provenientes de la Dirección de Ingeniería Municipal y de la Junta Técnica Distrital que indican que durante la administración del ex alcalde Nicomedes Sanjur (período 2014-2019), se emitieron permisos de construcción sin cumplir los requisitos mínimos exigidos, incluyendo la falta de:

- a. Planos aprobados por profesionales idóneos,
- b. Estudios de impacto ambiental cuando correspondía,
- c. Avalúos y certificaciones catastrales,
- d. Aprobación del uso de suelo conforme al plan de ordenamiento territorial,
- e. Consulta con la comunidad afectada en algunos casos.

Que estas irregularidades constituyen una violación a la legalidad municipal y pueden afectar tanto el patrimonio público como la seguridad de los habitantes del distrito.

Que es necesario tomar acciones correctivas inmediatas para restablecer el principio de legalidad y evitar la consolidación de situaciones contrarias al interés público.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Declarar nulos por ilegales y por tanto se dejan sin efecto jurídico los permisos de construcción otorgados entre los años 2014-2019, durante la administración del ex alcalde Nicomedes Sanjur, que hayan sido emitidos sin cumplir los requisitos legales y técnicos establecidos por las leyes nacionales y las regulaciones municipales.

**ARTÍCULO 2:** Ordenar a la Departamento de Obras y Construcciones Municipales, del Municipio de San Félix, elaborar un informe detallado en un plazo de 60 días hábiles, en el que se identifiquen los permisos irregulares, especificando el tipo de incumplimiento en cada caso, para presentar al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 3:** Enviar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, el departamento de Asesoría Legal y Departamento de Obras y Construcciones del Municipio de San Félix, para sus efectos de rigor.

***NOTIFIQUE Y CUMPLASE.***

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de Panamá
- Ley 106 del 8 de octubre de 1973.
- Ley 6 del 1 de enero de 2006
- Ley 37 del 29 de junio de 2009.
- Ley 66 del 29 de octubre de 2015.



*Dado en San Félix, distrito de San Félix, veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).* \*\*\*\*\*

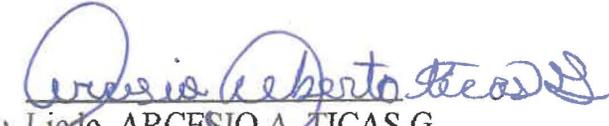
  
H.C. DAYSI DARSELA DEL CID G.  
Presidente del Concejo Municipal  
San Félix.

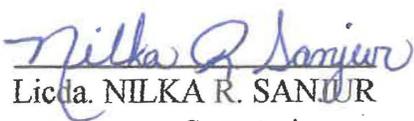
  
JHOWY ORIEL VEGA APARICIO  
Secretario del Concejo.



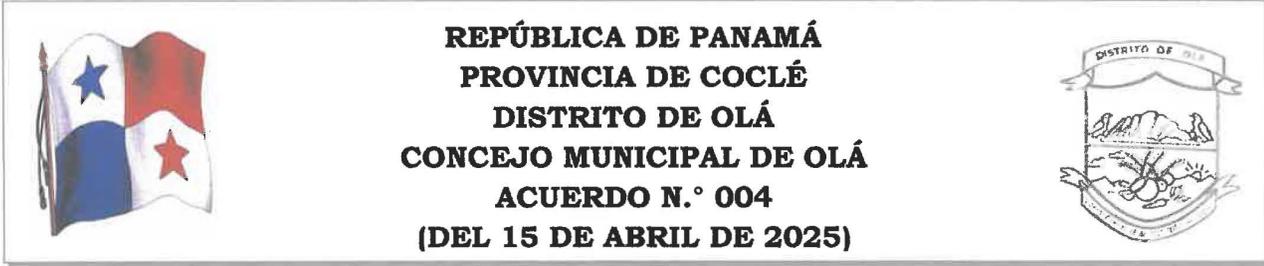
FIEL COPIA DE SU ORIGINA  
CONSEJO MUNICIPAL

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 22 días del mes de Mayo de 2025.

  
Licdo. ARCESIO A. TICAS G.  
Alcalde del Distrito

  
Licda. NILKA R. SANJUR  
Secretaria





**POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE OLÁ, CELEBRE CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CUADRO DE FÚTBOL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS, CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo No. 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el numeral 9 del artículo 17, de la Ley No. 106 de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, expresa que los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales.

Que, mediante Nota No. 057-2025, el Concejo Municipal de Olá, solicita al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), la construcción de un estadio polideportivo en el corregimiento de Olá Cabecera, Distrito de Olá, Provincia de Coclé”.

Que, el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), para la construcción de lo antes descrito, requiere que se le facilite el terreno donde actualmente se encuentra el cuadro de fútbol de Las Lajitas, el cual pertenece a la finca municipal número 14732, código de ubicación 2401, para el USO y ADMINISTRACIÓN del mismo, la cual forma parte de los bienes que el Municipio tiene para su ordenamiento y disposición.

Que, el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), es una entidad creada con el fin de orientar, fomentar, dirigir y coordinar el desarrollo del deporte y la recreación con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población panameña.

Que, el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) y el MUNICIPIO DE OLÁ, consideran que el mecanismo más viable para lograr los fines antes descritos, de desarrollar un estadio Polideportivo en beneficio de la comunidad, es la celebración de un convenio interinstitucional que facilite a PANDEPORTES la construcción, uso, administración y mantenimiento del globo de terreno sobre el cual se edificará la obra. No obstante, el Municipio podrá reservarse el derecho de usar las referidas instalaciones deportivas para las actividades y eventos afines al funcionamiento de las mismas.

Que, el globo de terreno sobre el cual se proyecta la obra, ha sido utilizado por la comunidad de Las Lajitas, desde varias décadas para actividades deportivas y siendo conforme al referido artículo 17 de la Ley No. 106, es competencia del Concejo disponer sobre los bienes municipales, por lo cual, esta corporación considera necesario brindar autorización para el perfeccionamiento del convenio, conforme a las consideraciones expuestas.

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<i>Marileidy J. Gómez</i>
Nombre:	Marileidy Gómez
Cargo:	Secretaría del Concejo
Fecha de Certificación:	3-6-2025



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se AUTORIZA al Alcalde Municipal, para que en representación del Municipio de Olá, celebre convenio con el Gobierno Central, por medio del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), para la construcción, uso, administración y mantenimiento de un estadio polideportivo, a edificarse sobre un globo de terreno que forma parte de la finca municipal identificada con el folio número 14732, código de ubicación 2401, inscrita en la Sección de la Propiedad de la provincia de Coclé, del Registro Público de Panamá, ubicada en la comunidad de Las Lajitas, Corregimiento de Olá Cabecera, Distrito de Olá, Provincia de Coclé.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde del Distrito queda facultado para negociar las cláusulas pertinentes del convenio, conforme a los parámetros establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y su Promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 106 del 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 del 12 de Diciembre de 1984.

**DADO EN EL DISTRITO DE OLÁ, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Firmado,

Damaso Castellón C

**H.R. DAMASO CASTRELLON**

Presidente del Concejo Municipal de Olá

Marileidy I Gómez U.

**LIC. MARILEIDYS GÓMEZ**

Secretaria



**511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.**

**SANCIÓN N.º 004-AMDO**

Olá, Veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

Apruébese el **Acuerdo N.º 004** (Del 15 de Abril de 2025), **POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE OLÁ, CELEBRE CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CUADRO DE FÚTBOL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS, CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.**

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Marileidy I Gómez U.  
 Nombre: Marileidy Gómez  
 Cargo: Secretaria del Concejo  
 Fecha de Certificación: 3-6-2025



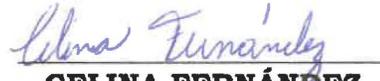
Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Firmado,

  
**H.A. ARCENIO ORTÍZ**  
Alcalde del Distrito de Olá

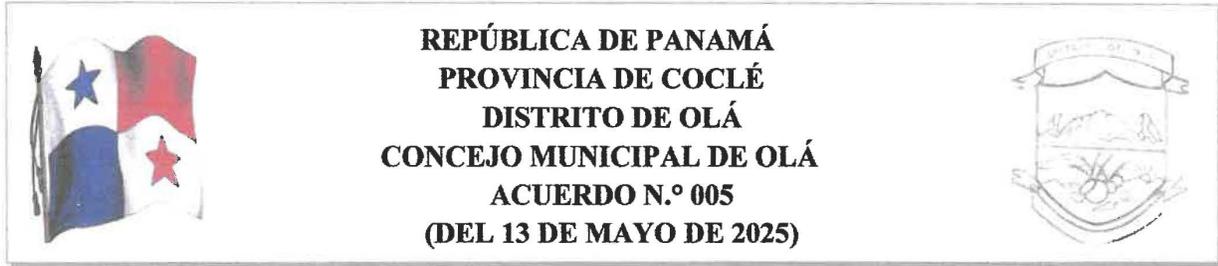
  
**CELINA FERNÁNDEZ**  
Secretaria



**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Firma: Marileidy I. Gómez G.  
Nombre: Marileidy Gómez  
Cargo: Secretaria del Concejo  
Fecha de Certificación: 3-6-2025



10511653



**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO N.º 011 (DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024) POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES, AÑO 2025.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo No. 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el artículo 15 de la Ley N.º 106 del 8 de Octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N.º. 011 del 30 de Diciembre de 2024, fue aprobado el Plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamiento Financiados con los fondos provenientes de la transferencia de Bienes Inmuebles, Vigencia Fiscal 2025.

Que, es necesario modificar parcialmente el acuerdo antes mencionado, toda vez que actualizando los estados de cuenta emitidos por el Banco Nacional de la cuenta N.º. 010000197658 Municipio de Olá-IBI-Fondo de Funcionamiento se corrobora que, se percibe un ingreso adicional al monto establecido en el Acuerdo N.º 011 del 30 de diciembre de 2024, en el cual se estableció que el remanente a diciembre 2024 era de Once Mil Ochocientos Noventa Balboas con 28/100 (**B/. 11,890.28**), sin embargo, en el saldo actualizado al 31 de diciembre de 2024, se observa un monto de Veinte Mil Ciento Ochenta y Siete Balboas con 54/100 (**B/. 20,187.54**).

Que, corroborado el saldo actual de funcionamiento-IBI, se procedió a registrar la diferencia de Ocho Mil Doscientos Noventa y Siete Balboas con 26/100 (**B/. 8,297.26**) en el renglón de imprevistos.

Que, en atención al Artículo 112-G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el plan anual de funcionamiento obras e inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

**QUE, POR LO ANTES EXPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ;**

**ACUERDA:**

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<i>Marileidy J. Gómez</i>
Nombre:	<i>Marileidy Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaría del Concejo</i>
Fecha de Certificación:	<i>3-6-2025</i>



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN del Artículo Primero del Acuerdo N°. 011 del 30 de Diciembre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** El Plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamiento financiado por los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para el año dos mil veinticinco (2025) por la suma de Quinientos Veinte Mil Ciento Ochenta y Siete Balboas con 54/100 (B/. 520,187.54), según el siguiente desglose:

DETALLES DEL PRESUPUESTO 2025	MONTO
FUNCIONAMIENTO (25% ingreso por transferencia del IBI-2025)	B/. 125,000.00
SALDO DE FUNCIONAMIENTO 2024	B/. 20,187.54
OBRAS E INVERSIONES (74% de ingreso por transferencia de IBI 2025)	B/. 371,250.00
AMUPA (1% de ingreso por transferencia de IBI-2025)	B/. 3,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/. 520,187.54</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo N°. 011 del 30 de Diciembre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto de funcionamiento para el año 2025, por el monto de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 54/100 (B/. 145,187.54)**, dicho monto corresponde a la suma de Ciento Veinticinco Mil Balboas (B/. 125,000.00) correspondiente al 25% de la transferencia para el año 2025, más Veinte Mil Ciento Ochenta y Siete Balboas con 54/100 (B/. 20,187.54) del saldo de funcionamiento del año 2024.

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO 2025:**

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2025
511.0.1.02.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 96,600.00
511.0.1.02.02.001.002	PERSONAL (TRANSITORIO)	B/. 384.55
511.0.1.02.02.001.050	XIII MES	B/. 8,514.55
511.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	B/. 14,951.81
511.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	B/. 2,449.08
511.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,287.95
511.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 468.34
511.0.1.02.02.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/. 2,500.00
511.0.1.02.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	B/. 29.20
511.0.1.02.02.001.164	GASTOS DE SEGURO	B/. 10.00
511.0.1.02.02.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/. 0.05
511.0.1.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	B/. 3,000.00
511.0.1.02.02.001.221	DIESEL	B/. 1,388.66
511.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	B/. 300.00
511.0.1.02.02.001.280	REPUESTO	B/. 2,790.00
511.0.1.02.02.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	B/. 10.00
511.0.1.02.02.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	B/. 26.00
511.0.1.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 0.35
511.0.1.02.02.001.930	IMPREVISTOS	B/. 9,477.00
<b>TOTAL, FUNCIONAMIENTO</b>		<b>B/. 145,187.54</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Acuerdo N°. 011 (del 30 de Diciembre de 2024) se mantienen igual sin modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaria Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<i>Maxileidy I. Gómez U.</i>
Nombre:	<i>Maxileidy Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaria del Canceño</i>
Fecha de Certificación:	<i>3-6-2025</i>

23 MAY 2025



DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025.

FIRMADO,

Damaso Castellon C  
H.R. DAMASO CASTRELLON  
Presidente del Concejo Municipal de Olá

Alexander Pérez  
H.R. ALEXANDER PEREZ  
Corregimiento El Picacho

Gerardo Peña  
H.R. GERARDO PEÑA  
Corregimiento Olá Cabecera

Aquilino Villarreal  
H.R. AQUILINO VILLARREAL  
Corregimiento La Pava

Fulgencio Cruz  
H.R. FULGENCIO CRUZ  
Corregimiento El Palmar

Marileidys I. Gómez U.  
LIC. MARILEIDYS GÓMEZ  
Secretaria



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 005-AMDO

Olá, Veinte (20) de Mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

Apruébese el Acuerdo N.º 005 (Del 13 de Mayo de 2025), POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DEL ACUERDO N.º 011 (DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024) POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES, AÑO 2025.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FIRMADO,

Arcenio Ortiz  
H.A. ARCENIO ORTÍZ  
Alcalde del Distrito de Olá

Celina Fernández  
CELINA FERNÁNDEZ  
Secretaria



<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<u>Marileidys I. Gómez U.</u>
Nombre:	<u>Marileidys Gómez</u>
Cargo:	<u>Secretaria del Concejo</u>
Fecha de Certificación:	<u>3-6-2025</u>

